

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 672

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA PROY. DE LEY ADHIRIEN-
DO Y RATIFICANDO EL ACTA FUNDACIONAL DE LA REGIÓN DE LA PATAGO-
NIA.

OBS.: Ley Nº 329. Dto. Nº 2514/96.

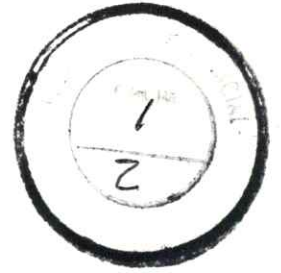
Entró en la Sesión 24/10/96 - Ley Sancionada

Girado a la Comisión
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

De acuerdo al Tratado Fundacional de la Región de la Patagonia firmada por los Señores Gobernadores de las Provincias patagónicas, en Santa Rosa, La Pampa, el día 26 de junio de 1.996. En la oportunidad los Gobernadores Provinciales: el Dr. Rubén Hugo Marín, por la Provincia de La Pampa; Don Felipe Sapag en su representación el Sr. Vicegobernador Dr. Ricardo Corradi, por la Provincia del Neuquén; el Dr. Pablo Verani., por la Provincia de Río Negro; el Dr. Carlos Maestro, por la Provincia de Chubut; el Dr. Néstor Carlos Kirchner, por la provincia de Santa Cruz; Don José Arturo Estabillo, por la Provincia de Tierra del Fuego. Presentaron al Señor Presidente de la Nación Argentina, Dr. Carlos Saúl Menem, sus inquietudes en el acto de clausura realizado en el Teatro Español de esa ciudad, y ante la presencia del Señor Presidente los Gobernadores firmaron el “Acta Fundacional de la Región Patagónica” en el marco institucional que otorga el artículo 124 de la Constitución Nacional.

Por todo lo expuesto, Sr. Presidente, y de acuerdo al Artículo 6° del presente tratado de creación de la región, es que esta Legislatura Provincial adhieren en todos los términos al Tratado Fundacional de la Región Patagónica.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista

672/96



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º: Adhiérase y ratifíquese en todos sus términos ^e al ^{ca} “Acta Fundacional de la Región de la Patagonia”, en el marco institucional que otorga el Artículo 124 de la Constitución Nacional, que la componen las siguientes Provincias Patagónicas: La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

ARTICULO 2º: Comuníquese a las Legislaturas Provinciales y ^{los} al Poderes Ejecutivos Provinciales, de las Provincias Patagónicas, a la Cámara de Senadores de la Nación, a la Cámara de Diputados de la Nación y al Presidente de la Nación Dr. Carlos Saúl Menem.

ARTICULO 3º: Regístrese y ~~archívese~~, ^{comuníquese} y ^{archívese}.